



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

En Villa Alemana, a 4 de Abril de 2016, entre **la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en calle Quinta N° 050, comuna de Villa Alemana, en adelante **“La Corporación Municipal”** o **“El Mandante”** y **“CONSTRUCTORA H Y N SPA”** RUT: 76.413.193-2, representada por doña **MARTA ELENA CURIMAN CARO**, cédula de identidad N° 14.590.432-3, ambos domiciliados en San Francisco N° 294, Departamento N° 1220, comuna de Santiago, en adelante **“La Empresa”**, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERA:** La Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, encomienda a **CONSTRUCTORA H Y N SPA** la ejecución de los trabajos del Proyecto que se denomina:

- **“HABILITACIÓN BOTICA MUNICIPAL VILLA ALEMANA”**, a desarrollarse en Av. Valparaíso 499 local 6, comuna de Villa Alemana.

“La Empresa” acepta este encargo y se obliga a cumplirlo, en el tiempo y en la forma que más adelante se indica.

Se deja expresamente establecido que “La Empresa” tiene conocimiento cabal de las condiciones en que se encuentra el inmueble donde se llevarán a cabo los trabajos a los que se obliga, por tanto, no podrá aducir ampliaciones de contrato por cualquier causal, directa o indirecta, que se refieran a tales condiciones, asimismo la empresa no aumentará el valor de los servicios por eventuales imprevistos que encarezcan el valor de las obras.

**SEGUNDA:** El presente contrato se extenderá desde el 4 de Abril de 2016 y hasta el 29 de Abril de 2016.

**TERCERA:** “La Empresa” deberá ejecutar los trabajos a que se refiere la cláusula primera de acuerdo a las normas establecidas en el presente contrato, como asimismo en conformidad al presupuesto presentado con fecha 16 de Marzo de 2016.



Documento que se entienden formar parte integrante del presente instrumento, y que no se inserta en este acto por ser conocidos por las partes. De esta manera, "La Empresa" señala que cumplirá en forma estricta, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes; y, también, a las instrucciones que le imparta don Claudio Kruberg González, arquitecto de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

**CUARTA:** El valor de los servicios contratados será la suma única y total de \$ 19.986.467.- (diecinueve millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDAS	UN.	CANT.	P.U.	TOTAL
<b>OBRAS MENORES</b>				
DESARME DE TABIQUES	uni	1,0	\$ 90.000	\$ 90.000
COMPLETAR CIELO FALSO	uni	15,0	\$ 8.500	\$ 127.500
RETIRO DE ESCOMBROS	uni	1,0	\$ 80.000	\$ 80.000
<b>PINTURA</b>				
RETAPE Y EMPASTES DE MUROS Y CIELOS SEGÚN CORRESPONDA	uni	1,0	\$ 80.000	\$ 80.000
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESMALTE AL AGUA COLOR BLANCO	uni	200,0	\$ 3.250	\$ 650.000
<b>FABRICACION DETABIQUERIA EN ALUMNIO PARA BODEGA , COMEDOR, VESTIDRO Y O Q.F.</b>				
FABRICACION DE TABIQUERIA EN PERFIL 40X80 COLOR MATE CON CRISTAL INCOLORO DE 8mm	uni	50,0	\$ 33.000	\$ 1.650.000
PUERTA BATIENTE EN LINEA 35 CON CERRADURA	uni	4,0	\$ 185.000	\$ 740.000
<b>COMEDOR</b>				
INSTALACION DE DESAGUE Y ALIMENTACION DE AGUA PARA LAVAPLATOS	uni	1,0	\$ 90.000	\$ 90.000
CHAF PINO REVESTIDO EN VOLCANITA RH	uni	1,0	\$ 40.000	\$ 40.000
MUEBLE CON LAVAPLATOS	uni	1,0	\$ 78.000	\$ 78.000
CONBINACION MARCA NIBSA	uni	1,0	\$ 40.000	\$ 40.000
MUEBLE COLGANTE PARA LOSA	uni	1,0	\$ 35.000	\$ 35.000
CUBIERTA DE MELAMINA 19mm CON PATA DE APOYO LADO LAVAPLATOS	uni	1,0	\$ 32.000	\$ 32.000
EXTRACTOR DE AIRE ( DEFINIR DUCTO DE EVACUACION DE AIRE )	uni	1,0	\$ 35.000	\$ 35.000
<b>INSTALACION ELECTRICA Y ALUMBRADO</b>				
TABLERO ELECTRICO 36 PTS	uni	1,0	\$ 285.000	\$ 285.000
CENTROS DE ALUMBRADO	uni	25,0	\$ 32.500	\$ 812.500
CENTRO DE ENCHUFE NORMAL Y DE FUERZA	uni	6,0	\$ 32.500	\$ 195.000

CIRCUITO PUNTO DE VENTA	uni	1,0	\$ 45.000	\$ 45.000
CIRCUITO DE EMERGENCIA	uni	1,0	\$ 45.000	\$ 45.000
CIRCUITO PARA AIRE ACONDICIONADO	uni	3,0	\$ 32.500	\$ 97.500
CIRCUITO PARA REFRIGERADOR	uni	2,0	\$ 32.500	\$ 65.000
FOCO LED	uni	22,0	\$ 22.500	\$ 495.000
LUMINARIA ESTANCO T5 DE 2X28 BODEGA ,COMEDOR, VESTIDOR Y PASILLO	uni	10,0	\$ 32.000	\$ 320.000
PUNTO DE RED CERTIFICADO	uni	4,0	\$ 55.000	\$ 220.000
GABINETE DE 60X45X60	uni	1,0	\$ 185.000	\$ 185.000
CANALIZACION EN BANDEJA DE PVC	uni	1,0	\$ 150.000	\$ 150.000
EQUIPO LED DE EMERGENCIA	uni	6,0	\$ 18.500	\$ 111.000
<b>MOBILIARIO</b>				
<b>SALON DE VENTAS</b>				
MODULO ESTANTE EN MELAMINA DE 18mm 0,65X0,20X2,20	uni	8,0	\$ 65.000	\$ 520.000
MODULO ESTANTE DOS CARAS EN MELAMINA DE 18mm 0,40X0,70X2,20	uni	10,0	\$ 135.000	\$ 1.350.000
MODULO CABECERA DE 0,40X0,20X2,20	uni	3,0	\$ 45.000	\$ 135.000
<b>MESON DE ATENCION</b>				
MESON DE ATENCION EN MELAMINA DE 18mm 65X78X1,10				
MODULO CAJA EN MELAMINA 18mm 50X78X70				
FRENTE DE MELAMINA EN 18mm ENCHAPADA EN LAMITECH				
APOYA BRAZOS EN MELAMINA DE 18mm ENCHAPADA EN LAMITECH				
CUBIERTA INTERIOR EN MELAMINA DE 18mm				
PUERTA DE INGRESO EN MELAMINA DE 18mm ENCHAPADA EN LAMITECH				
	<b>COSTO</b>	uni	1,0	\$ 820.000
				\$ 820.000
<b>GABINETE PARA ARTICULOS DE ASEO</b>				
MODULO EN MELAMINA DE 18 mm CON PUERTAS MED : 50X50X1,70	uni	2,0	\$ 95.000	\$ 190.000
<b>OFICINA QUIMICO FARMACEUTICO</b>				\$ 0
MUEBLE COLGANTE PARA CONTROLADOS	uni	1,0	\$ 42.000	\$ 42.000
MUEBLE COLGANTE PARA ARCHIVOS	uni	1,0	\$ 42.000	\$ 42.000
CAJONERA BAJO CUBIERTA	uni	1,0	\$ 38.000	\$ 38.000
CUBIERTA DE MELAMINA 18mm CON BASE	uni	2,0	\$ 45.000	\$ 90.000
<b>BODEGA</b>				
ESTANTE DE MELAMINA MODULO DE 40X80X2,00	uni	19,0	\$ 75.000	\$ 1.425.000
PALET DE PINO CEPILLADO DE 1,20X1,80	uni	2,0	\$ 85.000	\$ 170.000
MESON DE MELAMINA PARA RECEPCION DE MERCADERA	uni	1,0	\$ 65.000	\$ 65.000

CLIMATIZACION				
EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 12.000.BTU ( SALA DE ESPERA , ESTANTES DE MEDICAMENTOS ,BOD.)	uni	3,0	\$ 685.000	\$ 2.055.000
BOMBA DE AGUA	uni	3,0	\$ 55.000	\$ 165.000
CORTINA DE AIRE FRIO DE 1,50	uni	1,0	\$ 385.000	\$ 385.000
<b>VARIOS</b>				
EXTINTORES	uni	4,0	\$ 32.000	\$ 128.000
SENALETICA ADHESIVA (extintor , baños,vias de evacuacion,etc)	uni	1,0	\$ 55.000	\$ 55.000
SILLON SALA DE ESPERA DE 3 ASIENTOS	uni	2,0	\$ 225.000	\$ 450.000
SILLON SALA DE ESPERA DE 2 ASIENTOS	uni	2,0	\$ 175.000	\$ 350.000
			<b>COSTO TOTAL</b>	<b>\$ 15.268.500</b>
			<b>GG</b>	<b>10%</b>
				<b>\$ 1.526.850</b>
			<b>TOTAL NETO</b>	<b>\$ 16.795.350</b>
			<b>IVA</b>	<b>19%</b>
				<b>\$ 3.191.117</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19.986.467</b>

El pago de los trabajos se realizará en dos (2) Estados de Pago y previa entrega de los documentos individualizados en la Cláusula Sexta de presente contrato, según lo que detalla a continuación:

- **Primer Estado de Pago:** Se realizará el día 13 de abril de 2016, según avance de obras, por un total de \$ 9.993.233.- (nueve millones novecientos noventa y tres mil doscientos treinta y tres mil pesos).

El Primer Estado de Pago está sujeto a que “La Empresa” cumpla con a lo menos un 50% de avance del total de las obras al 13 de abril de 2016. El porcentaje de avance será determinado por don Claudio Kruberg González, Director de Infraestructura de la Corporación Municipal, quien deberá emitir el certificado correspondiente.

- **Segundo y último Estado de Pago:** Se realizará dentro de los quince (15) días siguientes al término de la prestación de los servicios, por un total de \$ 9.993.234.- (nueve millones novecientos noventa y tres mil doscientos treinta y tres mil pesos).

Previo al pago del Segundo Estado de Pago “La Empresa” deberá entregar en la Unidad de Tesorería de la Corporación Municipal de Villa Alemana una



Boleta de Garantía por la suma de \$ 999.323.- (novecientos noventa y nueve mil trescientos veintitrés pesos), con el objeto de garantizar el Buen Comportamiento de las Obras.

Don Claudio Kruberg González, Director de Infraestructura de la Corporación Municipal deberá emitir el certificado denominado Recepción Provisoria una vez concluido el plazo de vigencia del presente contrato y siempre que “La Empresa” haya dado cumplimiento a la construcción de los trabajos a los que se obliga a través del presente instrumento.

**QUINTA:** El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el presente instrumento, si ello se debe a culpa o negligencia de “La Empresa”, facultará a la Corporación Municipal para aplicar y cobrar a “La Empresa” una multa equivalente al 0,8 % del precio del presente contrato, por cada día de atraso, previo informe de don Claudio Kruberg Gonzalez, Director de Infraestructura de la Corporación Municipal. Este valor será descontado del último Estado de Pago que se efectúe a “La Empresa”.

**SEXTA:** Para dar cumplimiento a los Estados de Pago establecidos en la Cláusula Cuarta de este contrato, “La Empresa” deberá acompañar previo al pago, los siguientes documentos:

- a) Factura correspondiente;
- b) Certificado emitido por el Director del Departamento de Proyecto e Infraestructura de la Corporación Municipal don Claudio Kruberg Gonzalez, en el cual se establezca que “La Empresa” ha cumplido el 50% del total de las prestaciones o se ha dado término total a la Obras, todo según corresponda.

**SÉPTIMA:** Una vez recibidas las obras por parte de la Corporación Municipal, “La Empresa” deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía, extendida a nombre de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, por un valor correspondiente a \$ 999.323.- (equivalente al 5 % del monto total del contrato) para caucionar el Buen Comportamiento de las Obras.

La Boleta de Garantía que responde por el Buen Comportamiento de las obras tendrá una vigencia de tres (3) meses, contado desde la fecha de Recepción Provisoria de las obras. Este último documento será emitido por don Claudio Kruberg González, Director de Infraestructura de la Corporación Municipal.



La Boleta señalada en el párrafo anterior será devuelta a “La Empresa” siempre que durante su vigencia no se hubieren presentado reclamos por la calidad de las obras ejecutadas o que, habiéndose presentado, éstos hubieren sido debidamente solucionados por la empresa, a satisfacción de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana. Si dentro del plazo indicado se presentaren reclamos que no fueren debidamente solucionados por la empresa la Corporación Municipal podrá hacer efectiva dicha Boleta de Garantía, por la parte que de ella le corresponda.

En el evento que las obras no presente problemas o hayan sido remediadas las observaciones efectuadas, la Corporación Municipal a través de la Dirección de Infraestructura emitirá un Certificado denominado Recepción Definitiva, debiendo, por tanto, proceder a la devolución a “la Empresa” de la Garantía por Buen Comportamiento.

**OCTAVA:** La Corporación, se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del trabajo en cualquier momento y bajo de alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas imputables al prestador de servicios, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del prestador de servicios.

En todos los casos de término anticipado del contrato derivados de culpa de “La Empresa”, ésta perderá todo derecho a exigir pago alguno por los trabajos que haya efectuado hasta esa fecha y asimismo acepta que todos los trabajos quedan a favor de la Corporación, quien quedará como única dueña de las mismas.

El contrato se entenderá resuelto ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por “La Empresa” y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

**NOVENA:** Para efectos administrativos de la Corporación se deja establecido, que los recursos son remitidos por la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana con el objeto de llevar a cabo los trabajos “Habilitación Botica Municipal”.



**DÉCIMA:** Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

**UNDÉCIMA:** Son obligaciones de “la Empresa”, sin ser taxativas, las siguientes:

- a) Dar cumplimiento en forma directa o indirecta, a todas las obligaciones emanadas de las leyes sociales respecto del personal que labora en las obras de la Botica Municipal Villa Alemana, incluyendo el personal de las empresas subcontratistas. “La Empresa” deberá acreditar el cumplimiento y pago de las obligaciones establecidas en las leyes sociales, mediante certificados expedidos por los organismos e instituciones pertinentes.
- b) Responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros.
- c) Proveer al personal que labora en obra de todos los elementos de seguridad necesarios para el buen desarrollo de los trabajos y en general dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 16.744, que establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y las fijadas en el DS N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas en materia de seguridad y salud en el trabajo para obras faenas o servicios en que laboren trabajadores sujetos al régimen de subcontratación.

**DUODÉCIMA:** “La Empresa” podrá subcontratar parte de las obras que se le han encomendado, previa autorización de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, entendiéndose, en todo caso, que la empresa es responsable de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe respecto de los trabajadores que hubieren participado en la ejecución de las obras.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que “La Empresa” tiene subcontratos no autorizados, la Corporación Municipal podrá poner término al contrato, sin que la empresa tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

Se deja constancia que está prohibido a “La Empresa” traspasar, total o parcialmente, el presente contrato a otra persona, sea natural o jurídica.



**DÉCIMA TERCERA:** Será de responsabilidad de “La Empresa” mantener el cuidado, vigilancia y mantención de las obras contratadas, hasta la entrega formal de éstas a la Corporación Municipal.

**DÉCIMA CUARTA:** Todo accidente que ocurra en la obra que obedezca a negligencia o culpa de “La Empresa”, subcontratista o de los dependientes de éstos, será de exclusivo cargo y responsabilidad de “La Empresa” y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana exenta de toda responsabilidad al respecto.

**DÉCIMA QUINTA:** Será de cargo exclusivo de “La Empresa” cualquier pago, multa o sanción pecuniaria, o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa o como consecuencia de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de las demás que se deriven de su calidad de empleador de sus trabajadores o de los trabajadores de los subcontratistas. En caso que la Corporación Municipal se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las cantidades que corresponda, deduciéndolas de las sumas que se deban pagar a la empresa, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la Corporación Municipal de Villa Alemana.

**DÉCIMA SEXTA:** La Corporación Municipal de Villa Alemana, hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, ya que su decisión es asumir sólo la responsabilidad subsidiaria a que se refiere el artículo 183-D de dicho cuerpo legal, y por lo tanto ejercerá todos los derechos que la Ley y el Reglamento respectivo reconocen para estos efectos. En consecuencia, “La Empresa” deberá acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten a “La Empresa” respecto de sus trabajadores y respecto de los trabajadores de los subcontratistas durante todo el tiempo o período durante el cual el o los trabajadores se desempeñen en las obras que se contratan por este instrumento.

En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo, o para devolver retenciones o garantías, “La Empresa”, faculta a la Corporación Municipal para que exija, en cada oportunidad, que “La Empresa” acredite, mediante un certificado de la Inspección del Trabajo u otro medio idóneo de los que señala la Ley y su Reglamento, que a la fecha del pago no existen reclamos en su contra por infracciones referidas a pago de remuneraciones y asignaciones en dinero, de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el



cumplimiento de dichas obligaciones respecto del personal que presta servicios en virtud del presente contrato.

En caso que "La Empresa" o los subcontratistas de la obra, mantengan reclamos, o que la Corporación Municipal de Villa Alemana tome conocimiento que no ha dado cumplimiento íntegro a sus obligaciones laborales y previsionales, el pago o anticipo podrá cursarse previo descuento de las retenciones a que hubiere lugar. La obligación de "La Empresa" de acreditar que no existen reclamos laborales o previsionales y la facultad de retención se extiende también respecto de los trabajadores de los subcontratistas que prestan servicios para el contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** "La Empresa" no tendrá derecho a cobrar indemnizaciones, ni pedir aumentos o reajustes del precio del contrato, por pérdidas, averías o perjuicios que la ejecución de las obras puedan causar, ni fundado en alzas que puedan experimentar el precio de los materiales, en la dictación de leyes generales o especiales que dispongan reajustes o aumentos de remuneraciones, bonificaciones, imposiciones previsionales o impuestos, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa por este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA:** "La Empresa" no tendrá derecho a pedir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad a la especificada.

**DÉCIMA NOVENA:** La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente contrato si "La Empresa" no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

**DUODÉCIMA:** Los trabajos que se ejecuten dentro del recinto de la obra, se deberán realizar en el horario y bajo las instrucciones que determine la Corporación Municipal de Villa Alemana. "La Empresa" No podrá retirar, de la obra, material alguno, sin autorización de don Claudio Kruberg Arquitecto de la Corporación Municipal de Villa Alemana. "La Empresa" deberá cuidar los bienes, materiales, herramientas, equipos e instalaciones de la Corporación Municipal. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie, por pérdida, destrucción, deterioro, desgaste, por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito. Asimismo, "La Empresa" deberá en la ejecución de este contrato cuidar, preocupadamente de no infringir las normas sanitarias medioambientales ni los decretos municipales, referidos a la ejecución de obras. Todos los que declara conocer y aceptar.

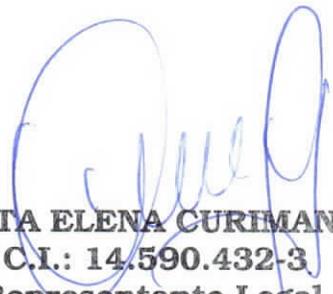
**DUODÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

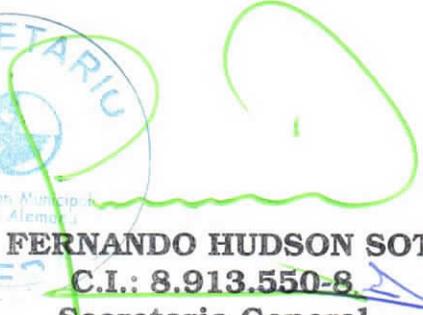
La personería de doña **Marta Elena Curiman Caro**, para actuar en representación de “Constructora H y N Spa.” consta en copia de Inscripción ante el Registro de Comercio de Santiago del año 2014 a fojas 63419 número 38951.

**DUODÉCIMA TERCERA:** El presente contrato se firma en seis (6) ejemplares de igual tenor y validez. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación Municipal y un (1) ejemplar en poder de “La Empresa”.

En comprobante firman.



**MARTA ELENA CURIMAN CARO**  
C.I.: 14.590.432-3  
Representante Legal  
Constructora H y N Spa.



**FERNANDO HUDSON SOTO**  
C.I.: 8.913.550-8  
Secretario General  
Corporación Municipal  
Villa Alemana